

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(87/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
TABLEROS ELÉCTRICOS A UPS, PARA EL AÑO 2022
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y R.M., PROYECTOS
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 20 DE JUNIO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **ROLANDO ERNESTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **"R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"R.M., PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS A UPS, PARA EL AÑO 2022"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I.OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se regirá el Suministro e Instalación de Tableros Eléctricos a Ups, para el año dos mil veintidós, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada número CIENTO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión número OCHENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

- 1) Suministro e Instalación de tablero eléctrico para ser conectado a red de UPS ubicado en edificio del Banco en Alameda Juan Pablo II, para áreas Centro de Tramites de Importaciones y Exportaciones (CIEX) y Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental (DSGYGA) de acuerdo con las características detalladas en los numerales del 1.1 al 1.5 del Romano I Especificaciones Técnicas del Formulario Único para Ofertar. Por el precio de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,863.38) que incluye impuestos.

- 2) Suministro e Instalación tablero eléctrico para ser conectado a red de UPS ubicado en edificio del Banco en Alameda Juan Pablo II, para áreas de Biblioteca Técnica, Departamento de Auditoría Interna (DAI) y Auditorium, de acuerdo con las características detalladas en los numerales del 2.1 al 2.5 del Romano I Especificaciones Técnicas del Formulario Único para Ofertar por el precio de CINCO MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$5,004.04) incluyendo impuestos.

- 3) Suministro e Instalación tablero eléctrico para ser conectado a red de UPS ubicado en edificio del Banco ubicado en Alameda Juan Pablo II, "Mezanine" para áreas de Departamento de Riegos Financieros (DRF), Departamento del Sector Externo (DSE) y Sala de Reuniones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones (DAC), de acuerdo con las características detalladas en los numerales del 3.1 al 3.6 del Romano I Especificaciones Técnicas del Formulario Único para Ofertar por el precio de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,372.78) incluyendo impuestos.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un monto de ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11,240.20), incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro solicitado a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción.

El Banco emitirá Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta Bancaria (de Ahorro o Corriente) de la

Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del periodo contratado.

V. PLAZO Y HORARIOS PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

El plazo para la entrega del suministro e instalación de Tableros Eléctricos a UPS requerido en las Especificaciones Técnicas del Romano I contenidas en el Formulario Único para Ofertar, se deberá realizar un máximo de 150 días calendario posteriores a la firma del contrato, según el siguiente detalle:

La recepción del suministro e instalación de Tableros Eléctricos a UPS se efectuará a más tardar en 145 días calendario, posteriores a la firma del contrato, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores de Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del mismo, la Contratista dispondrá de 3 días calendario para subsanar los defectos y el Banco contará con 2 días calendario para comprobar lo subsanado, si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Lugar y horario de trabajo:

El suministro e instalación de Tableros Eléctricos a UPS deberá realizarse únicamente los días sábados y domingos en coordinación previa con los Administradores de Contrato, teniendo como horario para realizar las labores desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., sin embargo en caso de no finalizar las actividades en el horario establecido este podrá ser extendido hasta finalizar los servicios en la misma jornada hasta dejar los Tableros Eléctricos funcionando debidamente, lo cual no representará costo adicional para el Banco, el lugar donde se realizarán el suministro e instalación de los Tableros Eléctricos a UPS será en las instalaciones del Banco ubicado en quince y diecisiete Avenida Norte, Alameda Juan Pablo II, San Salvador.

Responsabilidad por daños:

Será responsabilidad de la contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura, instalaciones y equipos del Banco, cuando sea por causa del desarrollo de los trabajos, debiendo la Contratista corregir los daños. Si la Contratista no repara los daños, se le aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de La Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. La Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número SETENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, del día diez de junio del año dos mil veintidós, se nombran en calidad de Administradores del Contrato a los señores José Aníbal Domínguez y José Luis Navarro de León, ambos Técnicos Electricistas del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la administración del contrato.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación,

Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

IX. CESIÓN.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, **b)** Adendas, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta, **g)** El formulario Único para Ofertar **h)** La resolución de adjudicación, **i)** La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y **j)** Otros documentos que

emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el



Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir las, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- **R.M., PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** en: Octava Calle Oriente, entre Primera y Tercera Avenida Sur, Pasaje Charur, casa número 2-6, Santa Tecla, La Libertad.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, veinte de junio del año dos mil veintidós. -

Banco Central de Reserva de El Salvador

Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veinte de junio del año dos mil veintidós.- Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

Licenciada en Economía,

a quien conozco e identifico por medio de su



actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré; y el señor ROLANDO ERNESTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ,

Ingeniero Electricista,

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su

y portador de su Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad

de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad "R.M., PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "R.M., PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero noventa y un mil doscientos - ciento uno - cuatro, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS A UPS, PARA EL AÑO 2022". El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se regirá el Suministro e Instalación de Tableros Eléctricos a Ups, para el año dos mil veintidós, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada Número CIENTO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión número OCHENTA Y SEIS /DOS MIL VEINTIDÓS. El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un monto de ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco

Central. El pago procederá después de haber recibido todo el suministro solicitado a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta Bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del periodo contratado. El plazo para la entrega del suministro e instalación de Tableros Eléctricos a UPS requerido en las Especificaciones Técnicas del Romano I contenidas en el Formulario Único para Ofertar, se deberá realizar un máximo de ciento cincuenta días calendario posteriores a la firma del contrato. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, La Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como relativas a las garantías, Legislación Aplicable y Seguimiento del Contrato, entre otras. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco

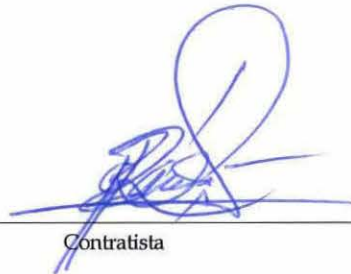


y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. y b) Respecto del señor **ROLANDO ERNESTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**: i) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, "R.M., PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "R.M., PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil, ante los oficios notariales de Ricardo Esmahan D'aubuisson, en la cual consta su naturaleza, domicilio, finalidad; Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICINCO del Libro UN MIL QUIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades; ii) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de Santa Tecla a las once horas del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Eduardo Alfredo Martínez Sandoval, por medio de la cual se Aumentó el Capital de dicha sociedad; Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DIEZ del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades; iii) El Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social otorgada en la ciudad de Santa Tecla a las dieciséis horas del día veintiuno de Abril del año dos mil dieciséis ante los oficios notariales de Eduardo Alfredo Martínez Sandoval, por medio de la cual relacionan la certificación del auditor externo de la sociedad para el aumento de capital de la misma; Inscrita en el Registro de Comercio Bajo el número CIENTO DIEZ del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades; iv) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada en la Ciudad de San Salvador a las doce horas del día tres de octubre de dos mil dieciséis ante los oficios notariales de Ana Carolina Osorio Córdova, por medio de la cual cambiaron de domicilio de San Salvador al domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades; v) Certificación del acta número treinta y uno de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las ocho horas del día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, y en su punto único consta la elección de la nueva administración, siendo elegido como Administrador Único Propietario el compareciente Rolando Ernesto Ramírez Hernández para el periodo de cinco años, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, dicha certificación se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CIENTO

CATORCE del libro CUATRO MIL VEINTICINCO, del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista

